

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IEDF”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA DIANA TALAVERA FLORES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, CONJUNTAMENTE CON EL LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO HÉCTOR ARROYO DEL MURO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL IFE”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES



### I. DECLARA “EL IEDF”:

- I.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el “CÓDIGO”, “EL IEDF” es el organismo público depositario de la autoridad electoral; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que sus fines y acciones estarán orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de asociaciones políticas, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los representantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales del Distrito Federal; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica, democrática y de la participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática en su ámbito de atribuciones.
- I.2 Que el 20 de diciembre de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “CÓDIGO” que establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de “EL IEDF”.
- I.3 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafo tercero del “CÓDIGO”, las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, así como los de transparencia y publicidad procesal.
- I.4 Que conforme a lo previsto en los artículos 21, fracciones I y V, y 79, fracción V del “CÓDIGO”, “EL IEDF” se integra entre otras instancias, por el Consejo General como su órgano superior de dirección, así como dentro de su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran los Órganos Técnicos, como es la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo en adelante “EL CENTRO”.
- I.5 Que en términos del artículo 58, fracción II del “CÓDIGO”, corresponde a la Consejera Presidenta de “EL IEDF”, a nombre de éste, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales.

- I.6 Que el 18 de diciembre de 2012, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designó Consejera Electoral a la Ciudadana Diana Talavera Flores. Asimismo, el 16 de enero de 2013 en Sesión Extraordinaria del Consejo General, los Consejeros Electorales la designaron Consejera Presidenta de “**EL IEDF**”.
- I.7 Que según lo dispuesto por el artículo 67, fracciones I y X del “**CÓDIGO**”, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones la de representar legalmente a “**EL IEDF**”, así como firmar junto con la Consejera Presidenta los Convenios de Apoyo y Colaboración que celebre “**EL IEDF**”.
- I.8 Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General de “**EL IEDF**”, celebrada el 8 de junio de 2010, aprobó el nombramiento del Ciudadano Bernardo Valle Monroy, como Secretario Ejecutivo.
- I.9 Que el artículo 45, del Reglamento Interior de “**EL IEDF**” señala que “**EL CENTRO**” tiene sus atribuciones establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, normativa que en su artículo 11, fracciones I y VI faculta a “**EL CENTRO**” para proponer aquellos proyectos que contribuyan con la superación profesional y laboral del personal, así como organizar la realización de foros, conferencias, talleres, congresos y otros eventos que puedan coadyuvar a la mejora del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa.
- I.10 Que con fundamento en los artículos 67, fracciones I y X del “**CÓDIGO**”, así como el 43, fracción IX, del Reglamento Interior de “**EL IEDF**”, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la formulación en sus aspectos jurídicos del presente Convenio.
- I.11 Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA “**EL IFE**”

- II.1 Que de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del código comicial federal, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3 Que el Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica que tiene entre sus atribuciones las de elaborar análisis, estudios e investigaciones que tengan como propósito coadyuvar a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines del Instituto y de sus órganos; identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas, de investigación y de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto; diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a un mejor conocimiento de la



democracia y la divulgación de la materia político electoral; y proveer asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los organismos electorales de las entidades federativas, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, numeral 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, numeral 1, incisos b, f, g y h del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

**II.4** Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la atribución de representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**II.5** Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”**

**III.1** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

**III.2** Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente instrumento jurídico.

**III.3** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “**EL IEDF**” y “**EL IFE**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

## **C L Á U S U L A S :**



### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración institucional entre “**LAS PARTES**”, en materia de formación, capacitación, asesoría y actualización de sus servidores públicos, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias y talleres; así como la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y demás actividades similares de capacitación y académicas que contribuyan a la realización de los fines institucionales de “**LAS PARTES**” y que propicien la promoción y fomento de la cultura política y democrática del país.

Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades en forma conjunta:

- a) Las relacionadas con la formación académica y profesional de los funcionarios de “**LAS PARTES**”;
- b) La organización de cursos, seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas específicas de “**LAS PARTES**”;

- c) Edición y publicación de textos a partir de los materiales e información que generen los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, estudios e investigaciones que se desarrollen en el marco del convenio;
- d) Intercambio de información y experiencias respecto de proyectos institucionales específicos desarrollados por alguna de **"LAS PARTES"** y que sean del interés de su contraparte.
- e) Las demás que determinen **"LAS PARTES"**, en materia académica y de capacitación.

#### **SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte del presente documento legal. En el supuesto de que alguna de las actividades que se realicen al amparo de esta cláusula tenga aparejado algún costo, su realización estará sujeta a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del año que corresponda.

#### **TERCERA.- PERSONAL DE ENLACE**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en nombrar a personal de enlace representante de cada institución; por **"EL IEDF"**, al funcionario responsable de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo; y por **"EL IFE"**, al funcionario responsable de la Coordinación General del Centro para el Desarrollo Democrático.

Las atribuciones del Personal de Enlace se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **"LAS PARTES"** que representan.
- 4.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.



#### **CUARTA.- RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal designado o contratado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

#### **QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

#### **SEXTA.- TRANSPARENCIA**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva.

Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del

Distrito Federal, al Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio General de Colaboración Académica y Capacitación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá resolver dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de quince días naturales. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos previamente acordados.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DEL EQUIPO TÉCNICO Y MOBILIARIO**

Quando las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio se realicen en las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, ésta proporcionará el equipo técnico y mobiliario necesario para el eficaz desarrollo de las actividades. Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración Académica y Capacitación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, sin embargo, si surgiera alguna controversia acerca de su interpretación y/o ejecución, acuerdan resolverla de común acuerdo y por escrito.

En caso de subsistir el desacuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en México, Distrito Federal, a los 02 días del mes de octubre del año 2013.



POR "EL IEDF"

---

Licenciada Diana Talavera Flores  
Consejera Presidenta

---

Licenciado Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo y  
Representante Legal

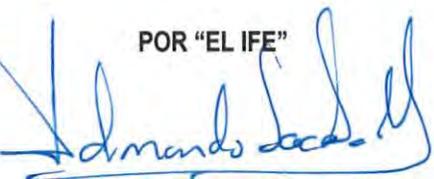
---

Licenciado Héctor Arroyo del Muro  
Encargado del Despacho de la Unidad Técnica del  
Centro de Formación y Desarrollo

---

Licenciada Diana Gabriela Campos Pizarro  
Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos

POR "EL IFE"



---

Licenciado Edmundo Jacobo Molina  
Secretario Ejecutivo



---

Doctora Arminda Balbuena Cisneros  
Coordinadora del Centro para el Desarrollo  
Democrático